

Alcalde se remita la relacion de todos los montes y demas predios rústicos que pertenecan al Común de Vecinos ó a los propios de esta Ciudad, con las circunstancias en dichos relacion expresadas.

Designar los locales donde se ha de hacer la votacion en la eleccion.

Seguidamente y conforme a lo dispuesto en el articulo cuarenta y cinco de la Ley electoral para Diputados a Cortes quedaron designados los locales donde se ha de hacer la votacion en la eleccion general del dia cinco de Marzo próximo, lo que el Señor Alcalde anunciará por medio de edictos, ocho dias antes, en la forma siguiente:

D. Distrito de la Catedral. 1.^a Seccion - Local: Casa Ayuntamiento. 2.^a Seccion - Local: Escuela de niños de la Raya. 3.^a Seccion - Local: Escuela de niños del Tavali- Viejo. 4.^a Seccion - Local: Escuela de niños de la Mora. 5.^a Seccion - Local: Escuela de niños del Tavali-nuevo.

D. Distrito del Centro. 1.^a Seccion - Local: Sociedad Económica. 2.^a Seccion - Local: Escuela de niños de Beniajan. 3.^a Seccion - Local: Escuela de Torrealuera. 4.^a Seccion - Local: Casa que habita Antonio Bastida en Beniajan. 5.^a Seccion - Local: Escuela de niños de Lucina.

D. Distrito del Mercado. 1.^a Seccion - Local: Porterías del Convento de Verónicas. 2.^a Seccion - Local: Escuela de niños de la Alberca. 3.^a Seccion - Local: Escuela de niños de Espinardo. 4.^a Seccion - Local: Escuela de niñas de Espinardo. 5.^a Seccion - Local: Escuela de Guadalupe. 6.^a Seccion - Local: Escuela de niños de Alquerías.

D. Distrito de la Misericordia. 1.^a Seccion - Local: Casa de Misericordia. 2.^a Seccion - Local: Escuela de niños de Algerares. 3.^a Seccion - Local: Escuela de niños del Palmar.

